



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-142-SE25.

ANTOFAGASTA, 06 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N° 135/1978; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La Licitación Pública N° 42/2025 "Servicios de Guardias de Seguridad para el Resguardo de los Lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa I, Altos La Chimba", según ID 650-53-LP25.
- b) La Resolución Exenta N° 3087 de fecha 17 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N° 3206 de fecha 25 de noviembre de 2025, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) La Resolución Exenta N° 3221 de fecha 26 de noviembre de 2025 y Resolución Exenta N° 3269 de fecha 01 de diciembre de 2025 que modificaron y complementaron las bases administrativas y técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- e) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- f) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 03 de diciembre de 2025, que da cuenta de 3 ofertas presentadas y aceptadas.
- g) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 15 de diciembre de 2025, emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 16 de diciembre de 2025, y que dispone adjudicar al proveedor LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA, RUT 77.396.235-9, conforme a lo ofertado.
- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 257 de fecha 17 de diciembre de 2025, del Departamento de Administración y Finanzas, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N° 42/2025 "Servicios de Guardias de Seguridad para el Resguardo de los Lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa I, Altos La Chimba", según ID 650-53-LP25.

- i) La Resolución Exenta N° 3381 de fecha 18 de diciembre de 2025 que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA, RUT 77.396.235-9, en la suma de \$90.021.372 (noventa millones veintiún mil trescientos setenta y dos pesos) IVA Incluido, la que deberá ser cobrada, mediante avance de las etapas de la consultoría.
- j) El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Licitación Pública N° 42/2025 "Servicios de Guardias de Seguridad para el Resguardo de los Lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa I, Altos La Chimba", según ID 650-53-LP25, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, ante la Notario Público Titular don Francisco Martínez Torres, de la 6° Notaria de Antofagasta.
- k) La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N° 42/2025 "Servicios de Guardias de Seguridad para el Resguardo de los Lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa I, Altos La Chimba", según ID 650-53-LP25.

### **R E S O L U C I Ó N :**

1. **APRUÉBASE,** el Contrato de Prestación de Servicios de Guardias de Seguridad para el Resguardo de los Lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa I, Altos La Chimba, según ID 650-53-LP25, documento que corresponde al que se inserta a continuación:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LOS LOTES  
SINGULARIZADOS COMO LOTES 2-B y 2-C DE LA MANZANA 3, ETAPA 1,  
ALTOS LA CHIMBA, SEGÚN ID 650-53-LP25**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA  
Y  
LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA**

En Antofagasta, Chile, a 31 DIC 2025, entre doña **MARIANNE ANDREA GÓMEZ CASTILLO**, chilena, soltera, cédula de identidad N° 16.437.921-3; en representación de la empresa **LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA**, RUT N° 76.653.112-1, ambas con domicilio en calle Baquedano N°239, Oficina 604, Comuna y Región de Antofagasta, en adelante "el prestador de servicios", por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Antofagasta, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, cédula de nacional de identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna y región de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

**PRIMERO:** Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-53-LP25, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N°3087, de fecha 17 de noviembre de 2025; modificadas mediante Resolución Exenta N° 3221 de fecha 26 de noviembre de 2025 y Resolución Exenta N°3269 de fecha 01 de diciembre de 2025; y adjudicada mediante la Resolución Exenta N°3381 de fecha 18 de diciembre de 2025, todas de SERVIU Región de Antofagasta.

**SEGUNDO:** **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con el prestador **LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA**, quien se obliga y acepta, prestar los servicios descritos en las bases administrativas y técnicas de la **LP. 42/2025 "Servicios de Guardias de Seguridad, para el resguardo de los lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa 1, Altos La Chimba", según ID 650-53-LP25**, con el propósito de otorgar un servicio continuo de seguridad, vigilancia y protección de bienes, personas y activos dentro de las dependencias que son dominio de SERVIU.

**TERCERO:** El prestador de servicios, acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.



**CUARTO:** Los comparecientes señalan, que la integridad del contenido de las bases administrativas y técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, y/o aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y serán consideradas como parte integrante del mismo, para los efectos de prestar el servicio de guardias de seguridad para el resguardo de los lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3 Etapa I, Altos La Chima, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

**QUINTO:** El contrato tendrá una duración de 12 meses (1 año), contados desde el inicio del contrato. Cabe señalar, que independiente de la firma del contrato, por tratarse de un contrato de suministros de un servicio, este, se iniciará sólo cuando sea emitida la correspondiente Orden de Compra, por SERVIU Región de Antofagasta.

**SEXTO:** El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, al prestador del servicio que se contrata, es por un monto de **\$90.021.372.-** (noventa millones veintiún mil trescientos setenta y dos pesos) **IVA incluido**. De acuerdo con el valor ofertado por el proveedor en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin derecho a ningún tipo de intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado. El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, según Folio N° 257 de fecha 17 de diciembre de 2025.

**SÉPTIMO: Modalidad del Pago General:**

El pago de los servicios de vigilancia y seguridad contratados se efectuará mensualmente, mediante factura emitida a **SERVIU Región de Antofagasta, RUT. 61.814.000-8, calle Washington N°2551 Antofagasta**. Las condiciones del pago son las siguientes.:

- Se pagará por mes vencido, debiéndose acompañar la Bitácora diaria o informe mensual del servicio, que deberá incluir los siguientes elementos mínimos:
  - Registro de asistencia diaria del personal de guardia asignado.
  - Detalle de rondas preventivas efectuadas y observaciones relevantes.
  - Registro de novedades, eventos, incidentes y comunicaciones relevantes.
  - Firma de recepción conforme del representante de la Unidad Técnica.
- Certificación de cumplimiento del servicio, emitida por la Contraparte Técnica, donde se indique que el servicio fue prestado en conformidad con las Bases Técnicas y sin observaciones pendientes.
- Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales (AFP, salud, seguro de cesantía y mutualidad) correspondientes al mes facturado.

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales del mes correspondiente al pago del servicio, emitido por la Dirección del Trabajo.
- Copia de la orden de compra vigente y pago de la prima de seguro exigido en el punto 9.2 de las presentes Bases.



**OCTAVO:** El prestador de servicios deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F., pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F.** (considerando una prestación mínima de 12 meses), con vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida como término del contrato; cuya glosa deberá decir: "**Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento de Obligaciones Laborales de la Licitación Pública N° 42/2025 "Servicios de Guardias de Seguridad, para el resguardo de los lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa I, Altos La Chimba", según ID 650-53-LP25** (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 9.1 de las bases administrativas).

La garantía será devuelta cumplidos los 60 días hábiles posteriores al término del contrato. La devolución de la garantía se hará mediante un acto administrativo que dé cuenta que no existen deudas de cotizaciones previsionales, ni multas que descontar, otorgándose el finiquito entre las partes. En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones de las Bases y/o el contrato, la garantía se hará efectiva y dará lugar al término unilateral del contrato, en forma inmediata.

**NOVENO: Póliza de Seguros del Personal de Seguridad.**

El prestador de servicios será responsable de todo daño personal o material que se produzca con ocasión o a consecuencia directa de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea dentro del recinto asignado o en el desplazamiento directo hacia o desde el lugar de trabajo.

En cumplimiento de las Bases Técnicas y la normativa vigente (D.L. N°3.607/1981, D.S. N°93/1985 del Ministerio de Defensa Nacional y Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), el adjudicatario deberá mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las siguientes coberturas de seguros para su personal:

**A. Seguro de vida y accidentes personales**

Póliza de seguro de vida con cobertura por muerte accidental e Invalidez total o permanente, equivalente a un monto mínimo asegurado de 500 Unidades de Fomento (UF) por cada trabajador designado al servicio, incluyendo a los guardias, supervisores o personal de reemplazo.

Esta cobertura deberá amparar al trabajador tanto durante el desarrollo de sus funciones como en los desplazamientos desde y hacia el lugar de prestación del servicio.

#### **B. Seguro de responsabilidad civil del empleador**

Póliza que cubra los daños personales y materiales ocasionados a terceros dentro del recinto donde se desarrolla el servicio, por actos u omisiones del personal de seguridad durante la ejecución de sus funciones.

El monto mínimo asegurado no podrá ser inferior a 1.000 UF por evento.



#### **C. Acreditación y vigencia**

El adjudicatario deberá presentar, previo a la firma del contrato, los certificados originales de las pólizas mencionadas, junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, deberá acompañar mensualmente el certificado de pago de primas o comprobante de vigencia emitido por la compañía aseguradora o por la mutualidad correspondiente, como requisito previo a la tramitación del pago mensual del servicio.

El SERVIU Región de Antofagasta no asumirá responsabilidad alguna por lesiones, incapacidad o fallecimiento que afecten al personal del contratista, ni por daños que dicho personal pudiera ocasionar a terceros, siendo estas eventualidades de cargo exclusivo del proveedor.

#### **DÉCIMO: Multas.**

SERVIU Región de Antofagasta aplicará multas en los siguientes casos:

##### **1. Inasistencia o ausencia del personal de guardia.**

Cuando el o los guardias asignados no se presenten a su turno en el horario establecido, o se ausenten de su puesto sin justificación, se aplicará una multa de **2 UF** por cada evento constatado.

Si esta situación se repite tres (3) veces dentro de un mismo mes, la multa se incrementará a **4 UF** por cada nueva reincidencia, pudiendo el SERVIU poner término anticipado al contrato en caso de registrarse una quinta falta dentro del mismo período contractual.

##### **2. Falta de presentación personal o uso incorrecto de uniforme**

Las multas aplicadas conforme a las presentes Bases Administrativas se entenderán complementarias a las causales de incumplimiento establecidas en las Bases Técnicas del servicio.

En caso de infracciones menores —como atrasos, incumplimiento de rondas, omisión de registro en libro de novedades o mal uso de uniforme— se aplicará multa de **1 UF** por evento.

En caso de incumplimiento grave o reincidencia en faltas de asistencia o abandono de puesto, se aplicará multa de **2 UF** y **4 UF** en caso de reiteración, sin perjuicio del término anticipado del contrato conforme al punto 10.10.

Todas las sanciones se impondrán mediante resolución fundada, previa comunicación formal al contratista.



### **3. Incumplimiento en la entrega de informes o bitácoras**

Si el contratista no entrega dentro del plazo establecido los informes diarios, planillas de asistencia, bitácoras o reportes mensuales de cumplimiento, se aplicará una multa de **2 UF** por día de atraso.

Pasados cinco (5) días hábiles sin entrega, podrá disponerse la retención del pago mensual hasta que se regularice la documentación.

### **4. Falta de supervisión o reemplazo del personal.**

En caso de ausencia prolongada del supervisor asignado o falta de coordinación operativa que afecte el servicio, se aplicará una multa de **3 UF** por cada día en que no se disponga de supervisión activa o reemplazo efectivo del personal.

### **5. Otras causales específicas**

- No contar con comunicación permanente entre el supervisor del servicio y el contacto designado por el SERVIU.
- Incumplir las medidas de seguridad dispuestas por la Unidad Técnica en eventos de emergencia o evacuación.
- Dificultar o negar el acceso a funcionarios SERVIU durante visitas de inspección o fiscalización.

Cada una de estas infracciones podrá ser sancionada con una multa de hasta **2 UF** por evento, según la gravedad y frecuencia de la conducta.

Toda multa será registrada en el expediente del contrato y descontada del pago mensual correspondiente.

Las reincidencias serán consideradas agravantes para efectos de evaluación contractual, pudiendo conducir al término anticipado del contrato conforme al punto 10.10 de las Bases Administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por D.S. N°250/2004 y modificado por D.S. N°661/2024, previo a la aplicación de cualquier multa, el SERVIU Región de Antofagasta deberá comunicar formalmente al contratista la existencia del incumplimiento que la origina, mediante correo electrónico registrado en Mercado Público o acto administrativo.

El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación, para presentar sus descargos, antecedentes o justificaciones, los cuales serán evaluados por la Unidad Técnica y el Administrador del Contrato.

Una vez analizados los descargos, el SERVIU emitirá un acto administrativo fundado que:

1. Acoge los descargos y deja sin efecto la multa.
2. Rechaza total o parcialmente los descargos y ordena el curso de la multa, indicando el monto a aplicar y el fundamento técnico y contractual.

La multa será descontada del pago mensual o cobrada mediante ejecución de la garantía correspondiente, según proceda. La resolución que ordena el curso de la multa será notificada al contratista por los medios formales establecidos.



**DÉCIMO PRIMERO: Aprobación del Contrato e Inicio de la Prestación.**

Este contrato será aprobado mediante Resolución Exenta de este SERVIU Región de Antofagasta, una vez suscrito por el prestador de servicios, ante notario. Una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato por el SERVIU Región de Antofagasta, se notificará al Prestador.

El inicio del servicio contratado sólo tiene efecto, inicia su vigencia, una vez enviada la orden de compra a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y aceptada por el prestador contratado.

**DÉCIMO SEGUNDO: Resolución de Controversias.**

En la eventualidad que en el curso de la prestación de servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades, en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de la prestación de servicios, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y Aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta
- c) Oferta Técnica y Financiera del prestador de servicios.
- d) Contrato

**DÉCIMO TERCERO: Modificaciones del Contrato.**

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada, y en los casos establecidos en el Art. 129 del Reglamento de Compras, D.S. N°661/2004 Hacienda. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del presente contrato original. Estas modificaciones podrían incluir aumento o disminuciones de contrato; sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%.

**DÉCIMO CUARTO: Término Anticipado del Contrato.**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del contrato con un prestador de servicios, el SERVIU Región de Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa a este contrato, en cualquier época, dando un aviso por escrito, cuando concurran una o más de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como:
  - No mantener el número mínimo de guardias establecidos en las Bases Técnicas o no reemplazar de inmediato al personal ausente.
  - Destinar personal sin acreditación vigente OS-10 o sin los requisitos exigidos en las Bases.
  - Falta de supervisión operativa, omisión de rondas o de informes diarios.

- Reiteración de acciones inseguras, negligentes o que pongan en riesgo la integridad del personal, de los bienes o de las instalaciones bajo resguardo.

b) Negativa injustificada a prestar el servicio, suspensión unilateral del mismo o abandono del puesto de vigilancia asignado.

c) Incumplimiento reiterado de los horarios de servicio, atrasos sin justificación, rotación no autorizada del personal o ausencia de la dotación mínima durante los turnos.

d) Incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales, tales como el no pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales o seguros del personal afecto al servicio, o la pérdida de la cobertura de mutualidad.

e) Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia institucional, especialmente por restricciones presupuestarias o modificaciones en la estructura del recinto o programa financiado.

f) Infracciones graves a la normativa de seguridad privada o revocación de la autorización OS-10 por parte de Carabineros de Chile.

En todos los casos, el término anticipado deberá formalizarse mediante resolución exenta debidamente fundada, emitida por la Dirección del SERVIU Región de Antofagasta.

Cuando la causal de término se origine en incumplimiento grave del contratista, la resolución podrá disponer el término inmediato del contrato, la ejecución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento y, si corresponde, la comunicación del hecho a la Dirección ChileCompra para su registro.

Asimismo, el SERVIU podrá poner término unilateral al contrato por razones de necesidad o conveniencia institucional, notificando por escrito al proveedor con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos respecto de la fecha efectiva de término, o con quince (15) días si existiere una orden de compra en ejecución.

**DÉCIMO QUINTO: Subcontratación.**

En el presente contrato estará permitida la subcontratación, y se registrará en todos los términos establecidos en el Art. 128 del Decreto N°661 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Región de Antofagasta de perseguir la responsabilidad del subcontratista.

**DÉCIMO SEXTO: Confidencialidad.**

El prestador de servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El prestador de servicios deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.



La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.



**DÉCIMO SÉPTIMO: Contraparte Técnica del Contrato.**

La Contraparte Técnica de la prestación de servicios la encabezará SERVIU Región de Antofagasta, a través del Área de Obras Urbanas, donde se administrará el contrato.

Esta Unidad será responsable de supervisar, coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.

1. Verificar la efectiva prestación del servicio de guardias de seguridad, asegurando la presencia del personal en los puntos de resguardo definidos en las Bases Técnicas.
2. Revisar y validar las bitácoras de turno, informes diarios y registros de asistencia del personal designado, controlando el cumplimiento de horarios y rondas.
3. Supervisar la conducta, presentación personal, uso de uniforme y cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en las Bases Técnicas y en la normativa OS-10.
4. Comprobar la vigencia de las acreditaciones OS-10 del personal asignado, así como la existencia de las pólizas de seguro exigidas.
5. Elaborar los informes mensuales de conformidad técnica del servicio, que servirán de respaldo para la tramitación del pago correspondiente.
6. Informar oportunamente a las unidades competentes sobre incumplimientos contractuales, hechos relevantes o situaciones que puedan afectar la continuidad o calidad del servicio.

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio del Proveedor.**

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el prestador de servicios tendrá su domicilio en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta.

**DÉCIMO NOVENO: Gastos del Contrato.**

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

**VIGÉSIMO: Cobros Adicionales.**

SERVIU Antofagasta bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas extras, viáticos, multas, pasajes, estacionamientos y/o cualquier partida adicional que recargue el precio ofertado.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, consta en el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta. La personería de doña **MARIANNE ANDREA GÓMEZ CASTILLO**, consta en Estatutos de LLANKAY SERVICIOS GENERALES SpA, de fecha 24 de agosto de

2016, ante Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

  
**MARIANNE ANDREA GÓMEZ CASTILLO**  
C.N.I N°16.437.921-3  
R.PTE. LEGAL  
LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA



  
**VÍCTOR EDUARDO GALVEZ ASTUDILLO**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE SERVIDU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



  
Vº Bº Jurídico

  
Vº Bº Contraloría Interna



RECH / MBS / MML / PRN / prn



AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA  
DE LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA  
C.I.: 76.653.112-J  
31 DIC 2025  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
ANTOFAGASTA - CHILE

9

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA, RUT 77.396.235-9, constituyó Certificado de Fianza N° 222288WEB-FS, por la suma de UF 113,35 (ciento trece coma treinta y cinco unidades de fomento), de la Compañía FINFAST S.A.G.R., que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 31 de diciembre de 2025, ante la Notario Público Titular don Francisco Martinez Torres, de la 6° Notaria de Antofagasta.
4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N°650-142-SE25** por un monto de **\$90.021.372** (noventa millones veintiún mil trescientos setenta y dos pesos) **IVA Incluido**, por la prestación de Servicios de Guardias de Seguridad para el Resguardo de los Lotes singularizados como Lotes 2-B y 2-C de la Manzana 3, Etapa I, Altos La Chimba, según ID 650-53-LP25, con el proveedor **LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA, RUT 77.396.235-9.**

5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N° 650-142-SE25, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°257 de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N°650-142-SE25** al proveedor **LLANKAY SERVICIOS GENERALES SPA, RUT 77.396.235-9**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PRN/NRR/MLM/REC/MMT

#### DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJÓN TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MARTA VENEGAS HERRERA - MVENEGASH@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS - MBERGER@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL
- ALEX VEGA ARAYA - AVEGAA@MINVU.CL